

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas con veintidós minutos del día diecisiete de enero de dos veintidós.

Por recibido el memorándum con referencia DGIE-IML-010-2022, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, firmado por el Director del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, por medio del cual remite en documento digital en formato Excel las estadísticas de reconocimiento por violencia sexual registradas de enero a diciembre de 2021. Asimismo comunica que:

“NOTA: Base de datos de violencia sexual se encuentra actualizada hasta la fecha 28 de febrero de 2021. Los digitadores de las diferentes sedes regionales se encuentran actualizando la información correspondiente, al tenerla se remitirá el periodo faltante a su dependencia” (sic).

Considerando:

I. 1. En fecha 3/1/2022 a las 17:49 horas la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, presentó por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de acceso número 5-2022, en la cual requirió:

“1. Número de casos de reconocimiento por violencia sexual registrados por el Instituto de Medicina Legal (IML), en el periodo de enero a diciembre de 2021. Desagregado por tipo de delito, sexo, grupo de edad, departamento, municipio y mes. Favor entregar información en formato Excel.” (sic).

2. Mediante resolución con referencia UAIP/5/RAdmisión/12/2022(3), de fecha cuatro de enero de dos mil veintidós, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida al Director del Instituto de Medicina Legal, mediante memorándum con referencia UAIP/5/8/2022(3), de fecha cuatro de enero de dos mil veintidós y recibido el mismo día en dicha dependencia.

II. Ahora bien, ante lo informado por el Director del IML referente a las estadísticas de reconocimientos por violencia sexual registrados por el IML del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2021, se reafirma el compromiso de esta Unidad de garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, sustentado en su artículo 1 al disponer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda personal el derecho de acceso a la

información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”.

Como consecuencia de lo antes expuesto, cuando la información que ha sido solicitada por la peticionaria –referente a las estadísticas de reconocimientos por violencia sexual registrados por el IML del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2021– haya sido remitida por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal, se procederá a la entrega de la misma.

En ese punto, se debe insistir que la presente resolución no es una denegatoria de la información antes detallada, sino una justificación de los motivos por los cuales no se puede entregar de forma inmediata la misma, tal como lo establece la LAIP, pues existen razones excepcionales y de complejidad –como los expuestos– que impiden que la Institución cumpla de forma expedita con el procesamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Unidad remitirá el memorándum correspondiente al Director del Instituto de Medicina Legal, a efecto de que complete la información requerida por la ciudadana.

Con base en los arts. 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* a la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx el memorándum con referencia DGIE-IML-010-2022, remitido por el Director del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, con documento digital en formato Excel.

2. *Remítase* el memorándum correspondiente al Director del Instituto de Medicina Legal, a efecto de que complete la información requerida por la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

3. *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Kosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.